

Procedimiento: CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL, INSPECCION Y FISCALIZACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EJECUTADO POR SERCOVIRA S.A.

Nº Exp.: 606/2022

MEMORIA DE LA GERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL, INSPECCION Y FISCALIZACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EJECUTADO POR POR SERCOVIRA S.A.

El Consorcio dispone en la actualidad de un contrato de asistencia técnica con la mercantil IDEUS SL cuyo objeto es:

“...prestar apoyo de contenido técnico, para el control, inspección y fiscalización del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a desarrollar por SERCOVIRA S.A., sin que ello suponga o implique el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”

Con la aprobación de la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados se impone a todos los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes contar con sistemas de recogida separada de la basura orgánica, además de las de papel, metales, plástico y vidrio, mientras que para los municipios de inferior población tendrán de margen hasta el año 2024 para cumplir con esa obligación.

Como consecuencia de ello resulta que el diseño actual de servicios desarrollados por la sociedad mixta SERCOVIRA S.A. en los municipios pertenecientes a nuestro Consorcio que le tienen encomendado el servicio de recogida y transporte de residuos, va a resultar totalmente alterado como consecuencia de esta nueva obligación legal, resultando de todo ello un servicio con unas prestaciones que deben ser adecuadamente adaptadas a los sistemas de recogida que se van a imponer por esa normativa.

Ello va a determinar la necesidad de que el apoyo técnico al Consorcio en esta materia, no sólo venga determinado por la inspección y fiscalización del servicio tal y como está instrumentado actualmente, sino que va a resultar necesaria un apoyo técnico a los gestores del Consorcio para asesorar en el diseño de los nuevos servicios resultantes de esta imposición legal que se ha de acometer conjuntamente con la sociedad mixta SERCOVIRA S.A., lo que exigirá un planteamiento de asesoramiento distinto al contemplado en la actual asistencia técnica.

Es por ello que desde esta gerencia se determina la necesidad de llevar a cabo una resolución anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de asistencia técnica suscrito con IDEUS SL, con la finalidad de tramitar un nuevo expediente de licitación tendente a obtener una nueva asistencia técnica cuyo objeto resulte más amplio que el existente actualmente, toda vez que del correcto diseño del servicio de recogida en cada municipio va a resultar absolutamente determinante en el cumplimiento de las encomiendas de servicio que tiene realizadas este Consorcio.

Por todo lo expuesto, se entiende que la licitación del nuevo servicio de asistencia técnica debe contemplar las siguientes condicionantes:

A. OBJETO

Apoyo de contenido técnico al Consorcio, en relación con el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (el Servicio), con el siguiente objeto:

- Asistencia al Consorcio en el diseño e implantación del nuevo servicio por aplicación de la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados, que a tal efecto proponga la sociedad mixta SERCOVIRA S.A.

1

C.I.F.: P. 6800010H

Código Seguro De Verificación	XIpkF19bFP/S8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	13/10/2022 12:32:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Control del Servicio.
- Inspección del Servicio.
- Apoyo al Consorcio en la fiscalización del Servicio.

B. LOTES

El contrato se debe licitar en un lote único de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, dada la interrelación entre las diferentes partes del objeto del contrato requiere un tratamiento conjunto y unitario, al depender unas de otras.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato requieren un planteamiento común y coherente desde el punto de vista técnico, por lo que su prestación de forma separada podría producir una disparidad de criterios que perjudicarían al Consorcio. Existe una unidad en la necesidad que se satisface con este contrato, una sola prestación y un solo servicio a cumplir.

C. CALIFICACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter de contrato de prestación de servicios.

D. CODIFICACION DEL CONTRATO

El objeto del contrato se corresponde con el código CPV 71000000-8 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección" de conformidad con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2

E. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad de Andalucía. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA

Acreditar de uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de los Servicios que constituyen el objeto de la contratación, que ha de ser como mínimo por importe igual o superior al valor anual del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales

Código Seguro De Verificación	XIpkF19bFP/S8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	13/10/2022 12:32:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

G. SOLVENCIA TÉCNICA

Tener una experiencia de haber prestado durante los tres últimos años servicios de asistencia técnica a administraciones públicas en materia de servicios de recogida y tratamiento de residuos y aseo urbano o servicios análogos o profesionales que lo integran. Para acreditar que tiene solvencia suficiente deberá acreditar haber realizado al menos dos contratos o proyectos en este ámbito de actuación a entidades públicas locales.

H. EQUIPO MINIMO

El equipo necesario para el desarrollo de la asistencia técnica debe contar al menos con dos técnicos con una experiencia mínima de cinco años entre ambos en el ámbito local y que ostenten las siguientes titulaciones:

- Ingeniería o titulación equivalente.
- Ciencias ambientales o titulación equivalente

I. PLAZO DE DURACION Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, pudiendo ser objeto de prórroga por 1 anualidad más, sin que en ningún caso el plazo del contrato, incluidas las eventuales prórrogas pueda superar los 3 años de duración.

En el caso de vencimiento normal del contrato por transcurso del plazo de vigencia del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que la empresa adjudicataria continúe con la prestación del servicio por un plazo de hasta seis meses hasta tanto el Consorcio no concluya un nuevo procedimiento de adjudicación o bien lo asuma directamente.

J. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El PRESUPUESTO Base de Licitación, por 2 años inicialmente previstos de duración del contrato es: 90.000,00 € IVA no incluido.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (65 puntos)

1. Oferta económica. Hasta 45 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente por procedimiento de regla de tres. En este caso, atendiendo a la solvencia exigida y la especialización que requiere la ejecución del contrato, se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que ofrezcan una baja superior al **15%** del presupuesto de licitación.
2. Garantía de incompatibilidad. Hasta 20 puntos. Se valorará con 20 puntos aquellas ofertas que incluyan un compromiso expreso con el Consorcio de no realizar servicios profesionales en el

Código Seguro De Verificación	XIpkF19bFP/S8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	13/10/2022 12:32:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ámbito privado, objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y durante 4 años siguientes a la finalización del mismo a ninguna persona física o jurídica que tenga su domicilio, dependencia o interés económico en los municipios que integran el Consorcio. Valorándose con 0 puntos las empresas que no incluyan este compromiso, salvo que se trate de Administraciones Públicas.

CRITERIOS SUBJETIVOS O VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (35 puntos)

Proyecto de Trabajo. Hasta 35 puntos. Se asignarán 35 puntos a la oferta que proponga la mejor metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato y atendiendo a la especialización y cualificación del personal propuesto para la ejecución del contrato con arreglo a los siguientes subcriterios:

- a. Contenido y alcance de las prestaciones, hasta 10 puntos.
- b. Forma y condiciones de prestar el servicio, hasta 5 puntos.
- c. Cualificación y experiencia, 20 puntos

Para la puntuación cada uno de los subcriterios valorables mediante juicio de valor se aplicarán los factores de corrección de la tabla adjunta:

CALIFICACIÓN	FACTOR
Excelente	1
Muy Bueno	0,80
Bueno	0,60
Regular	0,40
Malo	0

4

C.I.F.: P. 6800010H

L. SUBCONTRATACIÓN


No se admite la subcontratación.

M. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos, informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el Servicio contratado objeto de la relación contractual serán propiedad de Consorcio Vega-Sierra Elvira, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa que resulte contratista.

Por todo lo expuesto esta Gerencia tiene a bien proponer el inicio de un expediente de contratación por parte del Consorcio con la finalidad de poder desarrollar adecuadamente las necesidades puestas de manifiesto en la presente Memoria.

La Gerente del Consorcio
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	XIpkF19bFP/S8LiGtIYl3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	13/10/2022 12:32:00	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			